

Pereira, Abril 15 de 2011

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. CE No. 001-2011**

**ADENDO Nº 1.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite aclarar algunos aspectos de los Términos de Referencia en la forma como a continuación se detalla:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMGESA S.A. ESP, TERMOTASAJERO S.A. ESP, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP, ISAGEN S.A. ESP, ENERTOLIMA S.A. ESP, GENERARCO S.A. ESP, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.**

**OBSERVACIONES A LOS TERMINOS:**

**RESPUESTA A EMGESA S.A. ESP.**

- 1. 3.5. Vigencia Garantía de seriedad.** Se solicita se ajuste el periodo de vigencia de la garantía de seriedad al periodo de adjudicación de la convocatoria: 15 días.

**R/ Se ratifica lo definido en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**Vigencia** El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

- 2. 6.1. Vigencia de la Oferta.** Se solicita se ajuste el periodo de vigencia de la oferta al periodo de adjudicación de la convocatoria 15 días.

R/ El numeral 6.1 indica: **PLAZO PARA LA ACEPTACION**

La E.E.P. comunicará por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas, la aceptación a los oferentes.

Sin embargo confirmamos lo expuesto en el numeral 3.5 **Vigencia** En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial.

- 3. Con respecto al Anexo 3. Modelo del Contrato u Oferta Mercantil:**

R/ De acuerdo a lo establecido en la invitación: **OBJETO:** La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica, para el período comprendido entre el **1 de Enero de 2013** y el **31 de Diciembre de 2014** para abastecer la demanda de energía de su mercado regulado, mediante oferta(s) mercantil(es) de suministro. El Anexo No.3 solamente hace referencia al modelo de Oferta Mercantil.

- 4. Respecto a la Mora.** Se solicita que en la Cláusula Séptima se adicione un párrafo en el que señale que el comprador renuncia a cualquier aviso o requerimiento de constitución en mora.

R/ La cláusula Séptima indica: **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Sin embargo ratificamos lo expuesto en el numeral **Octavo: Intereses de Mora-**. En caso de que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora.

- 5. Respecto a las Garantías.** En la Cláusula Décima Cuarta, para garantizar el cumplimiento del contrato se exige al vendedor la constitución de una póliza de cumplimiento y adicional un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Pero en cambio el comprador solo debe constituir y entregar al vendedor un pagaré en blanco con carta

de instrucciones. Por lo tanto, en aras de la igualdad en las cargas de los contratantes, solicitamos que las mismas garantías de cumplimiento que se exigen al vendedor, sean las mismas garantías que se exigen al comprador, preferiblemente que para las dos partes sea un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Lo anterior a pesar de lo señalado en el párrafo de la respectiva cláusula.

**R/ El numeral Décimo cuarto indica: Causales de Terminación anticipada**

Sin embargo, aplicará lo definido en los términos de referencia en el numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento una póliza de seguros con caratula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Esta póliza debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

- 6. Respecto a nuevos impuestos.** En la Cláusula Décimo Quinta se señala que serán por cuenta del vendedor todos los impuestos y gastos que se generen durante la ejecución del contrato. Por lo que solicitamos que cuando se generen nuevos impuestos, estos sean pagados por el sujeto pasivo que se señale en los mismos y que se otorgue la posibilidad de ajustar los costos del contrato a la nueva realidad que se pueda generar por esos posibles nuevos impuestos. Así mismo que exista ese ajuste cuando se generen nuevos gastos por hechos nuevos o por cambios en la legislación que incidan en la valoración económica del contrato. Igualmente, se solicita definir los tipos y valores de impuestos, gastos, tasas y derechos que implican la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de la energía eléctrica objeto de esta convocatoria.

R/ El numeral Décimo Quinto indica **Fuerza Mayor**.

Sin embargo ratificamos lo expuesto en el numeral Décimo Sexto **IMPUESTOS Y GASTOS**. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

Además, debido a la naturaleza jurídica de la contratación mediante oferta(s) mercantil(es), no está sujeta en el momento del pago a la retención de las obligaciones por concepto de impuestos municipales que aplican en este momento a los contratos. Pero en caso de que se presenten cambios de ordenamiento legal, aplicará lo expuesto en el numeral Décimo Sexto.

Así mismo aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2011.

1. GRANDES CONTRIBUYENTES – AUTORRETENEDOR  
-Timbre 0%
2. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN  
-Timbre 0%  
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

7. **Respecto a la Cláusula Compromisoria.** En la Cláusula Décimo Novena, referente a la Cláusula Compromisoria, solicitamos que en caso de controversia, la cual no se pueda solucionar de mutuo acuerdo o por una conciliación o transacción, la misma sea dirimida directamente por un tribunal de arbitramento de un centro de arbitraje de una Cámara de Comercio preferiblemente en la ciudad de Bogotá sin que se tenga que acudir a la CREG. Lo anterior debido a que una misma controversia puede contener situaciones en los que se declare competente la CREG y otros en los que no, por lo tanto, en estos casos, tendríamos que dirimir la posible controversia ante dos Tribunales Diferentes, uno ante la CREG en lo que se declaró competente, y otro ante una Cámara de Comercio en las situaciones en los que la CREG se declare incompetente.

R/ Ratificamos lo expuesto en el **PARÁGRAFO** del numeral **Décimo Noveno**: Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un arbitramento, el

cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

- 8. Respecto al límite de responsabilidad.** Consideramos pertinente que se adicione una cláusula en el siguiente sentido: “Limitación de Responsabilidad: Para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por EL COMPRADOR se limitan exclusivamente al mayor valor que éste tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por EL VENDEDOR”. Así mismo que en el posible contrato a firmar se establezca que el vendedor no es responsable por fallas en el transporte y distribución de energía y que la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio son responsabilidad del operador de red.

**R/** Se aplica lo estipulado en el numeral Décimo Quinto: **Fuerza Mayor:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el párrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

- 9. Respecto a la Confidencialidad.** Solicitamos se adicione una cláusula de confidencialidad que señale que las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, y en general lo que implica una cláusula de confidencialidad.

**R/** Se acepta la adición de la cláusula de confidencialidad en la oferta(s) mercantil(es). Aclarando que dicha cláusula tendrá aplicación a partir del momento de la adjudicación debido a que este proceso licitatorio es público. Así mismo dado la naturaleza jurídica de EEP, estamos sujetos al control y vigilancia de varias entidades, por consiguiente estas pueden tener acceso a la información que se derive de este proceso.

**10.** Solicitamos el envío de los últimos estados financieros auditados y notas aclaratorias si las tiene (mínimo a 31 de diciembre de 2010).

**R/** Se adjuntan como parte de la Adenda I a la invitación EEP CE-001-2011, los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de Diciembre de 2010.

### **RESPUESTA A TERMOTASAJERO S.A. ESP.**

**11.** En caso de adjudicación solicitamos agregar la siguiente Cláusula al modelo de oferta mercantil" **PAGOS:** TERMOTASAJERO celebró un Contrato de Fiducia de Administración, Fuente de Pago y Garantía (el Contrato de Fiducia") con Fiduciaria Bancolombia S.A., en su condición de Fiduciario, y en cumplimiento de dicho Contrato de Fiducia, por medio de la presente, da a EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. instrucciones irrevocables para que todos los pagos que deban ser efectuados por EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., en relación con cualquier producto o servicio comprado a TERMOTASAJERO sean efectuados directamente al Fideicomiso P.A. TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. a la siguiente cuenta bancaria:  
Nombre del cuentahabiente: P.A. TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.  
Cuenta Nacional No: 031-3680553-2  
Banco: BANCOLOMBIA  
Tipo de cuenta: Corriente  
Ref.: P.A. TERMOTASAJERO S.A E.S.P.  
NIT: 830.054.539-0"

**R/** Se acepta la adición de la clausula solicitada. **PAGOS:**

**12.** Requerimos los Estados Financieros de los años 2008, 2009 y 2010

**R/** Se adjuntan como parte de la Adenda I a la invitación EEP CE-001-2011, los Estados Financieros 2008, 2009 y 2010 debidamente auditados al 31 de Diciembre de 2010

**13.** Solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?

**R/** Debido a la naturaleza jurídica de la contratación mediante oferta(s) mercantil(es), no está sujeta en el momento del pago a la retención de las obligaciones por concepto de impuestos municipales que aplican en este momento a los contratos.

Así mismo aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2011.

3. GRANDES CONTRIBUYENTES – AUTORRETENEDOR  
-Timbre 0%
4. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN  
-Timbre 0%  
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

14. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Se confirma lo expuesto en el numeral **4.1.3 Ofertas Alternativas** Para la presentación de las propuestas alternativas será necesaria la presentación de la oferta básica.

15. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: “Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta mercantil que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución de la misma serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.”

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral Décimo Sexto **IMPUESTOS Y GASTOS**. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

16. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra, como garantía de cumplimiento, cada parte constituirá y presentará únicamente a favor

de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**R/** Aplicará lo definido en los términos de referencia en el numeral 3.6

**GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento una póliza de seguros con caratula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Esta póliza debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

17. El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

**R/** Se acepta lo solicitado.

18. Solicitamos se acepten propuestas enviadas por correo certificado, de ser así, nos informen el nombre del funcionario a quien se le debe dirigir la correspondencia o se estudie la posibilidad de aplazar la fecha de cierre de la convocatoria.

**R/** Se acepta el envío de las ofertas por correo certificado, sin embargo aplica lo establecido en el numeral **1.6.5 Entrega de ofertas** Las ofertas deberán ser entregadas en la Empresa de Energía de Pereira, antes de las 3:00 p.m. del día Miércoles 27 de Abril de 2011.  
Y se ratifica que **la Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por fax o correo electrónico.**



19. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros de los años 2009 y año 2010, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ Los proponentes deberán presentar sus Estados Financieros de acuerdo a lo definido en los Términos de Referencia, numeral 4. OFERTA.

20. Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos nos remitan un modelo que sea de referencia donde se incluyan las condiciones para presentar la oferta.

R/ Se adjunta modelo de pagaré en blanco con carta de instrucciones.

21. Requerimos suministren el modelo de oferta mercantil en formato Word.

R/ Se adjunta la Oferta Mercantil en formato Word.

22. Solicitamos eliminar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLASULA NOVENA que establece: "**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.", de lo anterior, ya que si se presenta incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO será causal de terminación anticipada de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta mercantil.

R/ Se ratifica lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.

23. Según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Cláusula Penal del modelo de oferta mercantil solicitamos modificar el porcentaje de aplicación del veinte por ciento (20%) al diez por ciento (10%).

R/ Se aplica lo expuesto en el numeral **DECIMO TERCERO – Pena:** En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones

derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento de lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al 20% del valor de la Oferta.

24. Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: “....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....”, el cual debe quedar de la siguiente manera: “.....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de la factura por parte de EL DESTINATARIO .....”.

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral **DECIMO CUARTO – Causales de Terminación anticipada**: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.

25. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así: **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**. El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Aplica la respuesta No. 16 del presente Adendo.

26. Según lo establecido en los anexos de cantidades requerimos totalizar de manera mensual los requerimientos de energía, de la misma manera el número de días por mes que están aplicando en las tablas de demanda diaria estimada para días hábiles, sábado, domingo y festivo diferente a lunes y lunes festivo. Adicionalmente revisión de los días tipo festivos ya que por ejemplo para los meses de Febrero y Septiembre de los años 2013 y 2014 los cuales los únicos días festivos corresponde a los domingos, estos no tienen Lunes festivo o festivos diferentes a Lunes y en las tablas de los anexos aplican demanda de

días festivos diferente a Lunes y Lunes Festivo para los meses mencionados.

R/ El archivo anexo de cantidades requeridas contiene los valores horarios mensuales totalizados, así mismo el número de días es el aplicable a cada mes, es decir, si durante algún mes no se tienen todos los tipos de días, estos no se tienen en cuenta en el total mensual, se multiplica por cero días. Los valores que se presentan están correctos.

### **RESPUESTA A CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. ESP.**

27. Sería posible desplazar para los primeros días de mayo el cierre?

R/ Se ratifica lo expuesto en el cronograma de la invitación **ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO** Miércoles 27 de abril de 2011 hasta las 03:00 p.m. en la Subgerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 10 No. 17-35, Edificio Torre Central, Piso 4, Pereira. Las propuestas deberán ser presentadas por el representante legal o apoderado debidamente constituido.

**Sin embargo Se aceptan las propuestas allegadas por correo certificado cumpliendo con la fecha y hora establecidas.**

### **RESPUESTA A ISAGEN S.A. ESP.**

28. Se solicita no restringir la presentación de ofertas alternativas a la presentación de una oferta básica

R/ Aplica la respuesta No. 14 del presente Adendo.

29. Se solicita que la garantía de seriedad de la propuesta sea del 1%, igual que la garantía de cumplimiento.

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral 3.5 de los términos de referencia **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El original de la propuesta deberá estar acompañado de un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

30. Se solicita indicar cuáles son los impuestos de orden municipal y departamental que se que estarán a cargo del vendedor.

R/ Aplica la respuesta No.13 del presente Adendo.

### **RESPUESTA A ENERTOLIMA S.A. ESP.**

31. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Aplica lo definido en el numeral **4.1.3** de los términos de referencia **Ofertas Alternativas** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con lo establecido en los términos de referencia, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

32. Por favor aclararnos qué tipo de impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta

R/ Aplica la respuesta No.13 del presente Adendo.

33. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, la EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa.

R/ Las ofertas mercantiles presentadas por el oferente no podrán ser modificadas por EEP.

34. Con relación al numeral 4.1.3., Ofertas Alternativas, ¿Es posible presentar ofertas alternativas sin la obligación de presentar una oferta básica?

R/ Aplica la respuesta No.14 del presente Adendo.

**35.** Solicitamos el favor de eliminar la obligatoriedad de constituir una póliza de cumplimiento, tal como lo indican en el numeral 3.5 de los pliegos. Lo anterior, dado que algunas compañías de seguros no entregan este tipo de garantías. Consideramos que, en el caso de ENERTOLIMA, es suficiente con el pagaré en blanco con carta de instrucciones, dado que nos hemos caracterizado por honrar nuestros compromisos con todos los agentes del MEM.

**R/** Aplica la respuesta No.16 del presente Adendo.

**36.** Solicitamos el favor de enviarnos el modelo de pagaré requerido como garantía de seriedad. El pagaré solicitado como garantía debe ser dejado en blanco, o debe ser diligenciado por algún valor equivalente al valor total de la propuesta o algún valor mínimo.

**R/** Se adjunta modelo de pagaré en blanco con carta de instrucciones. Este debe ser dejado en blanco.

**37.** ¿Qué tipo de descuentos legales practicará la EEP a las facturas?

**R/** Aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2011.

1. GRANDES CONTRIBUYENTES – AUTORRETENEDOR  
-Timbre 0%

2. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN  
-Timbre 0%  
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

**38.** En relación con lo estipulado en la cláusula Séptima, parágrafo tercero del modelo de oferta mercantil, sobre descuento por pronto pago, por favor aclararnos si este punto se refiere a una previa y libre negociación entre las partes, o si es una imposición que de manera obligatoria requiere el comprador. ¿Cuándo específicamente se podría entrar a negociar este aspecto y de qué aspecto depende que se aplique dicho descuento?

R/ No es una imposición obligatoria.

**39.** En la Cláusula Novena **GARANTÍAS**, se exige al Vendedor diez (10) días hábiles después de emitirse la adjudicación, la constitución de una póliza de cumplimiento. Solicitamos que en caso de no ser negociada y se mantenga esta garantía, la misma sea entregada por parte del Vendedor al Comprador quince (15) días antes del suministro, ya que se incurre en un sobrecostos por la constitución anticipada de dicha garantía.

R/ Aplicará lo definido en los términos de referencia en el numeral 3.6

**40.** Consideramos conveniente que la cláusula **DECIMA SEXTA.- IMPUESTO Y GASTOS**. Quede redactada en los siguientes términos: “La oferta se rige por las leyes vigentes al momento de su celebración, y cada una de las partes será responsable por los impuestos y gastos en que incurra por la firma de la presente oferta; sin embargo, en el evento que se establezcan impuestos con posterioridad a la suscripción de la presente oferta, que afecten directamente a las partes, se procederá a realizar los ajustes que sean necesarios para mantener el equilibrio económico entre los celebrantes.”

R/ Aplica lo establecido en el numeral **DECIMO SEXTO: IMPUESTOS Y GASTOS**. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

#### **RESPUESTA A GENERARCO S.A. ESP.**

**41.** Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Aplica la respuesta No.31 del presente Adendo.

**42.** Por favor aclararnos qué tipo de impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro

de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta.

**R/** Aplica la respuesta No.13 del presente Adendo.

**43.** Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, la EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa.

**R/** Aplica la respuesta No.33 del presente Adendo.

**44.** Solicitamos que la cláusula décima sexta, se le adicione lo siguiente: “Cuando con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, los impuestos, deducciones y contribuciones de cualquier tipo que incidan directamente (con criterio legal, no económico), en los precios cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos, que también incidan directamente en los precios cotizados, ello será tenido en cuenta por las partes para hacer los ajustes que sean del caso y reconocer o aceptar los mayores costos o hacer las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados. EL DESTINATARIO deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes, sin dar lugar a reclamaciones por parte de EL CONTRATISTA.

**R/** Aplica la respuesta No.40 del presente Adendo.

## **RESPUESTA A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. ESP.**

**45.** Consideramos conveniente que en el numeral 3.4 de los pliegos y en la cláusula correspondiente la Oferta Mercantil se incluya el siguiente texto: “Cuando con posterioridad a la fecha de cierre del proceso

contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por las partes para hacer los ajustes que sean del caso, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas – IVA-, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).”

**R/** Aplica el numeral 3.4 de los términos de referencia **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES** Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

**46.** Colocamos a su consideración el siguiente texto para la cláusula décima primera: “Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del contrato, constituyen causales de terminación del mismo, antes de su vencimiento, las siguientes: 1. El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el contrato y de acuerdo con la ley. 2. Cuando EEP presente una mora de quince (15) días calendario en el pago total o parcial de una factura. 3. Por expreso mandato de la ley. 4. De común acuerdo entre las partes. 5. En el evento de que una de las partes intervinientes ceda o transfiera a un tercero el presente contrato total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la contraparte. 6. En el evento en que EEP celebre un nuevo contrato para el suministro de energía a su mercado regulado, para desplazar el celebrado con EL CONTRATISTA. 7. El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultará a la otra parte para



iniciar las acciones legales a que haya lugar. 8. El no despacho de la energía asociada al presente contrato por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) por causas atribuibles a EL CONTRATISTA. PARAGRAFO: No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación del contrato, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo, el no suministro de energía ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente. En caso de suceder el hecho descrito en el numeral 2, EL CONTRATISTA podrá dar de inmediato por terminado el contrato y/o suspender las obligaciones que surjan del mismo, sin necesidad de requerimiento o aviso alguno a EEP. En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, EEP otorga expresa e irrevocablemente a EL CONTRATISTA la facultad de informarle de esta situación al ASIC para que deje de considerar el contrato en la comercialización en el Mercado de Energía Mayorista a partir de la fecha en que se solicite en dicha comunicación. Para hacer uso de esta facultad bastará el envío de una comunicación por parte de EL CONTRATISTA a XM S.A. E.S.P informando la terminación y/o suspensión del contrato. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar EEP en contra de EL CONTRATISTA por el ejercicio abusivo de ésta facultad, las cuales serán dirimidas según lo establecido en este contrato.”

**R/ No se acepta el cambio de texto para el numeral DÉCIMO PRIMERO: – Limitación de Suministro:** En el evento en el cual el PROVEEDOR sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en las resoluciones CREG 001 de 2003, se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar al cobro de los perjuicios causados por la energía no despachada, los cuales se definen como: la diferencia entre el valor resultante de liquidar en forma horaria a los precios horarios de bolsa la energía no despachada y el valor esperado de la energía de la oferta no despachada, liquidada al precio establecido en la oferta, lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria establecida en el término décimo segundo. Este valor será descontado de la factura del periodo en el cual se aplicó la Limitación de suministro. **PARÁGRAFO :** En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el DESTINATARIO podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente

informando de su decisión al Administrador del Sistema Intercambios Comerciales ASIC.

47. Consideramos conveniente que la cláusula décima segunda de la minuta del contrato quede redactada de la siguiente manera: “En el evento de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato y su incumplimiento dé lugar a la terminación de mismo, deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que hasta el momento se haya ejecutado, el cual será considerado como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para cobrar el saldo no cubierto. En todo caso no habrá lugar a incumplimiento de este contrato cuando el no suministro de energía se deba a una falla en los sistemas de transmisión, tanto nacional como regionales, ni de distribución locales.”

R/ No se acepta el cambio. Seguirá igual El numeral **DECIMO SEGUNDO: Registro de la oferta mercantil y Exigibilidad:** EL PROVEEDOR y DESTINATARIO serán responsable de tramitar el pre-registro y el registro de la presente oferta mercantil ante el Administrador del SIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 de 2003 y 013 de 2010 y aquellas que las modifiquen. **PARAGRAFO:** El registro de la oferta mercantil tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de esta oferta, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, y demás vigentes o que en el futuro se establezcan.

48. Recomendamos que la cláusula décima sexta quede de la siguiente manera: “1) La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. 2) Todas las diferencias que surjan entre las partes relativas a la operación dentro del SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general aquellas relacionadas con la ejecución del presente contrato dentro del SIN, serán resueltas tal como lo establece el Código de Red para el Planeamiento de la

Operación del Sistema Interconectado Nacional y todos aquellos documentos y resoluciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. 3) Cualquier controversia o diferencia que ocurra entre las partes, distinta de aquellas a que se refiere el numeral anterior, relativa a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 4) Los reclamos de cualquiera de las partes relacionados con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. 5) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 6) En el evento que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo como la negociación, conciliación o amigable composición, las partes convienen someter estos conflictos al procedimiento establecido en la Resolución CREG 067 de Mayo 28 de 1998. 7) Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.”

**R/** El numeral Décimo Sexto seguirá igual: **IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

**49.** Solicitamos incluir la siguiente redacción : “Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento de la relación contractual se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambio en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos de la Oferta Mercantil y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en dicha relación sin que se requiera modificación de la misma para ello.”



**R/** Se acepta incluir la redacción propuesta.

**50.** Solicitamos nos presenten los últimos estados Financieros de la EEP.

**R/** Se adjuntan como parte de la Adenda I a la invitación EEP CE-001-2011, los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de Diciembre de 2010.